IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

IEQROO/CG/A-062-2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

ANTECEDENTES

I. Durante el mes de octubre dos mil veintiséis[1], la Dirección de Cultura Política, con la supervisión de la Comisión de Cultura Política del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo[2], llevó a cabo diversas gestiones con diversas instituciones públicas e instituciones públicas educativas de nivel superior, entre ellas, con la Universidad del Caribe[3], a fin de lograr la instrumentación de un acuerdo de trabajo conjunto para sumar esfuerzos en las labores concernientes al fomento de la cultura política y la educación cívica en la ciudadanía, la participación ciudadana, el ejercicio del voto, así como para implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en la entidad por razón de género y la discriminación de los grupos históricamente discriminados, así como para la promoción del voto en el contexto de la próxima celebración del Proceso Electoral Local dos mil veintisiete, en el cual se renovará a la persona titular de la Gubernatura de la entidad, a las personas integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado, y de los Ayuntamientos locales, en su comunidad estudiantil y académica, así como en general ante la ciudadanía quintanarroense dentro del ámbito geográfico en que la misma tiene presencia.

II. Derivado de lo antes indicado, el veintiuno de octubre, mediante el oficio DCP/0436/2026, la Dirección de Cultura Política remitió a la Dirección Jurídica, el anteproyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración con la Universidad, para su validación y efectos correspondientes.

[1] En lo siguiente, la referencia a la anualidad corresponderá al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[2] En lo subsecuente, el Instituto.
[3] En adelante, la Universidad.

III. A partir de lo anterior, el veintiséis de octubre, la Dirección Jurídica mediante el correo electrónico IEQROO-DJ-C0924-2026, formalizó el anteproyecto de Convenio que motiva el presente Acuerdo, a la consideración de la Presidencia de la Comisión Jurídica[4] para que, en su momento, fuera presentado al referido órgano colegiado para su discusión, modificación y/o aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

IV. El cuatro de noviembre, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad, el anteproyecto de convenio de colaboración con la Universidad. En atención a lo antes indicado, el seis de noviembre, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidencia de la Comisión a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

A partir de lo antes expuesto, la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo[5] y los artículos 120, 128 y 137, en sus fracciones XXXVIII y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo[6], el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, con relación al precepto 137, en su fracción XLII de la Ley Local, el Instituto es responsable de contribuir al desarrollo democrático de la entidad, y a su Consejo General, como Órgano Superior de Dirección le corresponde, entre otras más, las referentes a instrumentar las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales.

[4] En lo siguiente, la Comisión.
[5] En lo sucesivo Constitución Local.
[6] En lo subsecuente Ley local

Que toda vez que, la Universidad y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motiva el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración a fin de sumar esfuerzos en las labores concernientes al fomento de la cultura política y la educación cívica en la ciudadanía, la participación ciudadana, el ejercicio del voto, así como para implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en la entidad por razón de género y la discriminación de los grupos históricamente discriminados, así como para la promoción del voto en el contexto de la próxima celebración del Proceso Electoral Local dos mil veintisiete, en la temporalidad establecida en el Convenio que se aprueba en el acto, y que además, es importante mencionar que el mismo, contiene las bases de colaboración para el fin propuesto, las cuales se encuentran consignadas dentro del convenio de referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que intervienen en el mismo.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 120, 125 fracciones IV, V y XX, 128, y 137 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y del Director Jurídico del Instituto, suscriban el referido convenio de colaboración con la representación de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el Convenio de apoyo y colaboración con la Universidad del Caribe, que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, así como al Director Jurídico, para que, en su oportunidad, suscriban el convenio de apoyo y colaboración con la representación de la Universidad del Caribe.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio por conducto de correo electrónico a la representación de la Universidad del Caribe.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaño, Nora Leticia Cerón González, Patricia del Rocío Cortés Pastrana e Isis Ayesa López Navarro, así como el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada el día trece del mes de noviembre de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE.

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Universidad del Caribe
CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO
CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN LO SUCESIVO "LA UNICARIBE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO, EN SU CALIDAD DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL VITAL OROZCO, CON EL CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PROYECTOS ESTUDIANTILES DE "LA UNICARIBE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "LA UNICARIBE" 1.1 Que con fundamento en el artículo 6 y 7 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 21, fracción V, y 22 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 29 de septiembre de 2000.

1.2 Su Rectora Lic. Socorro Xóchitl Carmona Bareño, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y lo acredita con su nombramiento de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, Poder Ejecutivo, firmado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la referida Ley.

1.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lote 1, Manzana 1, Supermanzana 78, Esq. Fracc. Tabachines. C. P. 77528, Cancún, Quintana Roo., asimismo manifiesta que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es UCA000929FY9.

1.4 Que conforme a lo indicado en el artículo 36, fracciones I, del estatuto orgánico de la Universidad del caribe del Estado de Quintana Roo, el Abogado General participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, con la finalidad de asesorar y apoyar a la Rectora, en la firma del presente instrumento.

2. DE "EL IEQROO":

2.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

2.2. Que en apego al artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, su Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen su actuación, la cual se sujeta a la perspectiva de género.

2.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

2.4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137, en sus fracciones XXXVII, y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde a su Consejo General, entre otras más, la atribución de, aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, y las demás que le confieran los ordenamientos legales correspondientes.

2.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la designación realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por votación unánime en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós.

2.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

2.7. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracciones IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, con la finalidad de asesorar y apoyar a los órganos del Instituto Estatal, para que sus actividades se rijan con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad;

2.8. Que, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente de su Consejo General, celebrada en fecha bre de dos mil veintiséis se aprobó la suscripción del presente Convenio.

2.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calzada del Centenario número seiscientos ochenta (680), Colonia Isabel Tenorio, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77010, Chetumal, Quintana Roo.

2.10. Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales: presidencia@ieqroo.org.mx y cultura.politica@ieqroo.org.mx

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Conforme con los antecedentes y declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional entre **"EL**

IEQROO" y la **"LA UNICARIBE",** a fin de diseñar, promover, desarrollar y ejecutar de manera conjunta actividades académicas, de investigación, de difusión y/o vinculación comunitaria, orientadas al fortalecimiento de la cultura democrática, educación cívica, participación ciudadana y la construcción de ciudadanía en la comunidad universitaria y los proyectos estudiantiles de **"LA UNICARIBE".**

Asimismo, en caso de que **"LA UNICARIBE"** solicite apoyo o colaboración de **"EL IEQROO"** para organizar elecciones estudiantiles para las juventudes y comunidad universitaria, mediante el comodato de material electoral reutilizable, así como llevar a cabo, en su caso, previo acuerdo, actividades de capacitación y de asesoría para que la **"LA UNICARIBE",** organice dicha elección.

El material electoral reutilizable que será objeto del comodato será conforme a la disponibilidad, de forma enunciativa más no limitativa, el siguiente:

- Canceles electorales
- Urnas electorales
- Base porta urna; y
- Paquetes de marcadoras de boletas

El material requerido, así como la asesoría y la capacitación respectiva deberá ser solicitado por **"LA UNICARIBE",** mediante escrito dirigido a la presidencia de **"EL IEQROO",** con al menos 10 días hábiles previos a su entrega o fecha de la necesidad de asesoría o capacitación, el cual, en el caos del material deberá contener tipo de material, cantidad, fecha y tipo de la actividad, en todos los casos deberá ser impreso en hoja membretada, con firma y sello autógrafo.

"LA UNICARIBE", recibirá y devolverá el material electoral sujeto a préstamo en las oficinas de **"EL IEQROO",** a menos que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito un lugar distinto.

Igualmente, conforme a la disponibilidad presupuestal **"EL IEQROO"** podrá imprimir las papeletas de votación correspondiente.

En todo caso, corresponderá a **"LA UNICARIBE"** la emisión de la Convocatoria, normativa y demás reglas del procedimiento electivo y la integración del padrón electoral de sus procesos electivos conforme a sus determinaciones internas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan impulsar acciones encaminadas a la promoción, protección y difusión de los derechos político-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad entre los que se consideran las mujeres, personas indígenas, con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes, privilegiando los enfoques de interseccionalidad, inclusión, perspectiva de género, derechos humanos y pertinencia lingüística y cultural.

De igual forma, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar actividades relacionadas con la organización de foros, conferencias, seminarios, talleres, cursos, así como cualquier otra acción que contribuya al fortalecimiento de los valores democráticos y la participación ciudadana informada de los grupos en situación de vulnerabilidad en Quintana Roo.

SEGUNDA. MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS
"LAS PARTES" se comprometen a utilizar los recursos materiales, la información y servicios que con motivo de los compromisos asentados en el presente instrumento se generen, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

CUARTA. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.
Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a las siguientes personas servidoras públicas, quienes fungirán como enlaces:

a) Por **"El IEQROO"** se designa a la **Titular de la Dirección de Cultura Política, Maestra Karla Patricia Rivero González.**
b) Por **"LA UNICARIBE"** se designa a la Jefatura del Departamento de Vinculación. Maestra Jessica Hernández Matus.

Las personas designadas tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento al objeto del presente convenio.
II. Consensuar y elaborar los planes de trabajo que requieran.
III. Consensar y elaborar los planes de capacitación y/o asesoría que se requieran.
IV. Fungir como medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**.

V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
VI. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que pudieran presentarse en relación con su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. VIGENCIA
El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta junio del 2030.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 3 (tres) días naturales, manifestando las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

OCTAVA. TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

NOVENA. TRANSPARENCIA.
Toda la información relacionada con este Convenio de Apoyo y Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. **"LAS PARTES"** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que

ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHO Y/O OBLIGACIONES
"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DEL COMODATO
"LA UNICARIBE", se compromete a realizar la devolución de los materiales electorales entregados por **"EL IEQROO"** en las mismas condiciones en las que le fue entregado en un plazo no mayor a diez días hábiles una vez concluido el ejercicio para el que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. ROBO O EXTRAVÍO
"LA UNICARIBE", es responsable de la pérdida del bien si lo emplea en un uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

"LA UNICARIBE" está obligada a poner, al máximo, toda su diligencia en la conservación de bienes en comodato, y es responsable de todo deterioro de aquéllos sufra por su culpa o negligencia, aunque sea mínima o levísima, en la inteligencia de que, si el deterioro es tal que el bien, no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá **"EL IEQROO",** exigir el valor anterior de él.

En caso de robo o extravío **"LA UNICARIBE",** deberá acudir ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a efecto de levantar el acta correspondiente, misma que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remitirá al **"EL IEQROO",** adjuntando a un oficio de notificación.

En todo caso, será responsabilidad de **"LA UNICARIBE"** recabar las evidencias correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN
Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en apego al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA. NO ASOCIACIÓN
"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole,

proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
"LAS PARTES", acuerdan que la información fuente proporcionada por **"EL IEQROO",** así como la de los materiales objeto, será en todo momento propiedad exclusiva de "EL IEQROO"

DÉCIMA SEXTA. DE LA COLABORACIÓN
"LA UNICARIBE" otorgará todas las facilidades para que el personal de **"EL IEQROO",** en su caso, supervise de manera directa y continuamente el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO
"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco (5) días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES
"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito o correo electrónico, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, y a los correos electrónicos oficiales para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO
"LAS PARTES" convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.
Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y se solicite por cualquiera de ellas cuando menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Universidad del Caribe
CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de autor y la propiedad intelectual de los materiales, documentos, publicaciones o productos que se generen con motivo de la ejecución del presente Convenio corresponderá a la parte que los haya elaborado. En caso de que dichos materiales sean desarrollados de manera conjunta, la titularidad será compartida en la proporción que acuerden las partes, otorgándole en todo momento el reconocimiento institucional correspondiente

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
"LAS PARTES" conveniente en que todo lo establecido en el presente instrumento, se estará a la disposición de los ordenamientos legales aplicables en el estado de Quintana Roo.

Asimismo, que para su interpretación se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que le corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.
"LAS PARTES" están de acuerdo y manifiestan que para la celebración del presente instrumento jurídico no ha habido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio o voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ---------- días del mes de ------- del año dos mil veintiséis.

POR "LA UNICARIBE"

LIC. SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO,
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE

POR "EL IEQROO"

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Universidad del Caribe
CONOCIMIENTO Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO

LIC. MIGUEL ANGEL VITAL OROZCO
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL CARIBE

LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SUSCRITO EN FECHA ------- DE------ DE DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE ------- FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO SIN TEXTO AL REVERSO.